

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 119

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-5558 *Notificación de decreto 357/2016 en procedimiento ordinario 149/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 149/2016 a instancia de don Joaquín González Saiz frente a Andamios Alquiden, S.L., Alquiden, S.L.U. y Andamios y Maquinaria Alquiden, S.L., en los que se ha dictado resolución de fecha 8/6/2016, del tenor literal siguiente:

"DECRETO NÚMERO 357/2016

Sr. letrado de la Administración de Justicia
Don Miguel Sotorrío Sotorrío

En Santander, 8 de junio de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En el presente proceso procedimiento ordinario nº 149/2016, iniciado a instancia de don Joaquín González Saiz frente a Andamios Alquiden, S.L., Alquiden, S.L.U. y Andamios y Maquinaria Alquiden, S.L., se ha presentado por la parte actora escrito de desistimiento del juicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Declarada por el demandante su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado, procede tenerle por desistido de su demanda conforme a lo previsto en los artículos 19 y 20 de la LEC.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo tener por desistida a parte actora, don Joaquin Gonzalez Saiz, de la demanda promovida frente a Andamios Alquiden, S.L., Alquiden, S.L.U. y Andamios y Maquinaria Alquiden, S. L., procediéndose al archivo de estas actuaciones dejando nota.

Llévese el original de la presente resolución al libro correspondiente dejándose testimonio en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta

CVE-2016-5558

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 119

en la entidad Banco Santander nº 3855000065014916, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Andamios y Maquinaria Alquiden, S.L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de junio de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/5558